

CONTRATO DE DONACIÓN

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **VIRTUALWARE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"DONANTE"**, REPRESENTADA POR **SERGIO RAMÍREZ RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO POR **SUSANA GUERRERO MARTÍN**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO **"DONATARIO"**, Y A QUIENES, EN SU FORMA CONJUNTA, COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. Del **"DONANTE"**:

1.1.- Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública No. 40,469, de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 102, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México bajo el folio 517243-1, de fecha 26 de junio de 2014. Cuyas copias corren agregadas al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo C": escritura pública, del "DONANTE"**.

1.2.- Dentro de su escritura pública se incluye como objeto: La integración de proyectos propios, de terceros o asociados a terceros, relacionados con las Ciencias y Artes de la Multimedia, así como el desarrollo, producción, dirección y ejecución de proyectos televisivos, radiofónicos, cinematográficos, teatrales y multimedia; representación de talento y de derechos, producción discográfica y editorial en cualquier formato conocido o por conocer, entre otros.

1.3.- Su Apoderado legal es el C. Sergio Ramírez Rivera, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública señalada en la declaración 1.1, facultades que a la fecha no le han sido modificadas o limitadas de forma alguna.

1.4.- Que es su interés coadyuvar con el **"DONATARIO"** en los términos del presente instrumento, para que disponga de los bienes objeto de éste.

1.5.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es legítimo propietario de los bienes muebles que figuran en el activo fijo de su inventario, cuyas características se describen en el **"Anexo A": Relación de bienes**, el cual

debidamente identificado, firmado y rubricado por cada una de las **"LAS PARTES"**, se agrega al presente contrato.

1.6.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número VME130307KT6.

1.7.- Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Amsterdam No. 33, Colonia Hipódromo, Demarcación Territorial, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06100.

2. Del "DONATARIO":

2.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

 **2.2.-** Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.

2.3.- La Lic. Susana Guerrero Martín, Secretaría de Administración del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades de conformidad con la Escritura Pública No. 178,235 de fecha 02 de marzo de 2022, protocolizada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121, de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido modificados o limitados de forma alguna.

2.4.- Que conoce plenamente el estado físico de los bienes materia de la donación y está de acuerdo en recibirlos en las condiciones en que se encuentran.

2.5.- Que tiene carácter de donatario autorizado por ley según oficio 325-SAT-IV-E-1147, de fecha 31 de marzo de 1998, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.



2.7.- Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

2.8.- El presente instrumento se elabora de conformidad a la petición de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, quien será la responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos que se establecen, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 39, fracción I, VI y IX, del Estatuto Orgánico y numeral 1.8.1. función 23, 30 y 31 del Manual General de Organización, ambas normativas del CONALEP.

3. De "LAS PARTES"

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

3.2.- Que es su voluntad expresa el celebrar el presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el Libro Cuarto, Segunda Parte, Título Cuarto, Capítulo del Código Civil Federal, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El **"DONANTE"**, transmite a título gratuito y de manera irrevocable, en favor de el **"DONATARIO"** los bienes muebles que se describen en el **"Anexo A": Relación de bienes**, mismo que forma parte integrante del presente contrato, obligándose el **"DONATARIO"** a usarlos para las actividades y funciones para los cuales fueron creados, así como realizar todos los actos tendientes a su conservación, mantenimiento y buen uso, con la finalidad de fomentar y efficientizar los servicios de educación profesional técnica del **"DONATARIO"**.

SEGUNDA. El **"DONANTE"** entrega la posesión real y jurídica al **"DONATARIO"** de los bienes que se mencionan en la cláusula que antecede libres de todo gravamen, y sin limitación alguna de traslado de dominio.

TERCERA. El **"DONANTE"** manifiesta al **"DONATARIO"** mediante un escrito de fecha 13 de junio de 2022, bajo protesta de decir verdad, que es único y legítimo propietario de los bienes objeto del presente contrato, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, manifestando este último que, la recibe a su entera satisfacción a la firma del presente instrumento, obligándose el **"DONANTE"** a entregar al **"DONATARIO"**, los bienes materia de este contrato, a más tardar el día 19 de julio de 2022, **Documento que se agrega al presente como Anexo D.**

CUARTA.- EL **"DONATARIO"** acepta la donación y se compromete a no disponer de los bienes objeto de este contrato para fines distintos a los solicitados, y que

su uso y aprovechamiento será en función de las actividades propias del citado objeto del **"DONATARIO"**, en actividades formativas para mejorar la calidad de vida de jóvenes estudiantes del Plantel CONALEP Iztapalapa IV, recibiendo en este acto los bienes objeto del presente y conforme a lo manifestado en el acta administrativa de Entrega-Recepción de Bienes Muebles de fecha 19 de julio de 2022, la cual debidamente identificada, firmada y rubricada se agrega a este Contrato como **"Anexo B": Acta Administrativa**.

QUINTA. EL **"DONANTE"** realiza la donación de los bienes, por un monto a valor de inventario de \$226,857.50 (Doscientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.).

SEXTA. EL **"DONATARIO"** por la propia naturaleza jurídica del presente contrato, no se encuentra obligado a realizar pago alguno al **"DONANTE"**, por el uso de los bienes otorgados en donación.

SÉPTIMA. El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en él; al cabo del cual su contenido será revisado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. No obstante, lo anterior, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** y siempre que dichas modificaciones no impliquen cambio en el objeto del mismo.

OCTAVA. **"LAS PARTES"** acuerdan que no serán responsables del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, si el mismo es motivado por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. Las modificaciones al presente contrato se realizarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables, debiendo constar por escrito y estar debidamente suscritas por **"LAS PARTES"** que en él intervinieron.

DÉCIMA. Las acciones generadas por el cumplimiento del presente instrumento no causan impuesto alguno a **"LAS PARTES"**, toda vez que el objeto de éstas no está considerado en los supuestos de las leyes tributarias vigentes.

DÉCIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente contrato, no existe dolo, error, violencia, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento, en virtud de ser libre y tener plena voluntad de suscribirlo por así convenir a sus intereses.

DÉCIMA SEGUNDA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá

difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y en caso de controversia se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue a **"LAS PARTES"** y una vez enteradas de su alcance legal y contenido lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veintidós.

POR EL **"DONANTE"**

SERGIO RAMÍREZ RIVERA
APODERADO LEGAL DE VIRTUALWARE
MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

POR EL **"DONATARIO"**

SUSANA GUERRERO MARTÍN
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA

TESTIGOS

ERIK GAVINO DORANTES
VIRTUALWARE MÉXICO, S. DE R.L. DE
C.V.

JOSÉ CARTAGENA SUBDIAS
DIRECTOR COPORATIVO DE TECNOLOGÍA
APLICADAS DEL COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA